

**NOVENA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019**

Conste por el presente documento la Novena Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la “Novena Adenda”), suscrito entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermi Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante “**TELEFÓNICA**” y por la otra parte **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “**OIMR**”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el “Servicio”). El mismo día las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante comunicación Carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.
- 1.5. Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6. Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I “Sitios”, del Apéndice IV “Condiciones Económicas” y del Apéndice V “Acuerdo de Niveles del Servicio” del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de

1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado”, incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.

DS

RAN

1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.

DS

mf

1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.

DS

CH

1.10. El Estado peruano ha emitido el Decreto Supremo N° 004-2021-MTC, mediante el cual se han modificado disposiciones vinculadas a la determinación del canon por uso del espectro radioeléctrico (en adelante, el “Decreto Supremo”), efectuando, entre otros aspectos, modificaciones a uno de los componentes de la metodología, denominada “Coeficiente de expansión de infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura” (en adelante, “CEI”), componente que tiene como finalidad generar un incentivo a los operadores para el despliegue de infraestructura y mejora tecnológica, incrementando la prestación de servicios de telecomunicaciones en localidades del país que no cuentan con servicio.

DS

AD

DS

ENR

1.11 En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo, con fecha 10 de mayo de 2022, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, “MTC”) emitió la Resolución Directoral N° 0188-2022-MTC/27 mediante la cual aprobó la solicitud de TELEFÓNICA de aplicación del CEI al canon anual por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente al año 2022, habiendo suscrito el 20 de mayo de 2022 la respectiva Adenda a determinados Contratos de Concesión (en adelante, la “Adenda con el MTC 2022”). Considerando que TELEFÓNICA puede cumplir con las obligaciones de expansión asumidas en la Adenda con el MTC 2022 a través de un tercero, requiere que el OIMR le brinde la instalación y la prestación del Servicio para nuevas Estaciones Base.

DS

RRU

DS

SS

Considerando las particularidades especiales de este servicio, TELEFÓNICA y el OIMR han acordado las siguientes modificaciones al Contrato Principal: (i) incluir una modificación al Apéndice I “Sitios”, y (ii) incorporar el Apéndice X denominado “Condiciones aplicables a Sitios Nuevos - Acuerdos con el Estado Peruano”, por lo cual han acordado suscribir el presente documento, el mismo que será presentado para la aprobación de OSIPTEL, conforme lo establece el marco normativo vigente.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

**2.1. Por la presente Novena Adenda, TELEFONICA y el OIMR acuerdan modificar el Apéndice I del Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:**

A. Incluir en el Apéndice I el numeral 5, denominado “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022”, conforme al siguiente detalle:

“(…)

### **5. Sitios Nuevos – Cumplimiento de Acuerdos nuevos con el Estado Peruano 2022**

*Adicionalmente al listado de Sitios detallados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente Apéndice, las Partes han decidido incluir un nuevo listado de Sitios que serán operados por el OIMR, los cuales cuentan con características particulares, los mismos que en adelante serán denominados*

por las partes como "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022", los cuales están compuestos por un listado de Localidades Principales y Localidades Suplementarias, en las que el OIMR brindará El Servicio a TELEFÓNICA, acorde a las premisas establecidas en el Apéndice X y el presente contrato.

Asimismo, las partes han acordado que, si bien el despliegue se llevará a cabo dentro de las mencionadas localidades, TELEFÓNICA podrá solicitar que se brinde el Servicio en Sitios diferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del Apéndice X, lo cual se realizará mediante órdenes de servicio. En dicho caso, las nuevas localidades serán debidamente comunicadas al Organismo Regulador.

## SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2022

### Localidades Principales

N°	UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	CCPP	Tecnología	Transporte (**)	Clasificación Tarifaria
1	2003030046	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	SAPALACHE	3G y 4G	FO	Tercero integrado
2	0607010131	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	BELLAVISTA	3G y 4G*	MO	Tercero integrado
3	0901170082	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	AYMASURCO	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
4	1305010029	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	LOS ANGELES	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
5	501030024	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	URPAY ALTO	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
6	1507010012	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	COLLANA	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
7	2003030041	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	PINGULA	3G y 4G	MO	Tercero integrado
8	904120010	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	CCALICANCHA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
9	812100140	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CAMARACCASA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
10	2002010230	PIURA	AYABACA	AYABACA	MIRAFLORES DE TACALPO	3G y 4G	FO	Tercero integrado
11	302020027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CCASABAMBA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
12	2002100082	PIURA	AYABACA	SUYO	SANTA CRUZ	3G y 4G	FO	Tercero integrado
13	307010073	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	LISTANA	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
14	812100015	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	MARANPAQUI BAJO	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
15	601090128	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	TUCULOMA	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
16	805010061	CUSCO	CANAS	YANAOCA	HUMAHUAÑA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
17	302140020	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	SAN ISIDRO DE TACTA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
18	807010120	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SAN JOSE	3G y 4G*	MO	Tercero No Integrado
19	809050035	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	PINTOBAMBA ALTA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
20	1002060017	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	SAN JOSE DE PASCANA (PASCANA)	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
21	808080049	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	TARIFAPATA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
22	807010036	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	CURAHUATA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
23	805050030	CUSCO	CANAS	LAYO	HAPUTA (BUENA VISTA)	3G y 4G	FO	Tercero integrado
24	805050010	CUSCO	CANAS	LAYO	HUARACCONI	3G y 4G	FO	Tercero integrado
25	601090106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	TOMA CUCHO	3G y 4G*	FO	Tercero integrado

N°	UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	CCPP	Tecnología	Transporte (**)	Clasificación Tarifaria
26	907150024	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	MUCHKA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
27	809060077	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	SAN JOSE DE SERPIYOC	3G y 4G	FO	Tercero integrado
28	2002010251	PIURA	AYABACA	AYABACA	EL LUCUMO	3G y 4G	FO	Tercero integrado
29	805020059	CUSCO	CANAS	CHECCA	HUANTAPITA	3G y 4G	FO	Tercero Integrado
30	805020035	CUSCO	CANAS	CHECCA	LARAMANI	3G y 4G	FO	Tercero Integrado
31	808080110	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	TORCCA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
32	2002100079	PIURA	AYABACA	SUYO	SAN JOAQUIN	3G y 4G	MO	Tercero integrado
33	807030077	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	MOLINO	3G y 4G	FO	Tercero Integrado
34	907030030	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	SAN JUAN DE MIRAFLORES (CHUIROC)	3G y 4G*	FO	Tercero No Integrado
35	907050154	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	UNION TAMBO	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
36	809150012	CUSCO	LA CONVENCION	KUMPIRUSHIATO	BAJO KUVIRIARI	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado
37	905020094	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	CRUZCCASA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
38	803020033	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	CORIPATA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
39	901050040	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	ALFONSO UGARTE	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
40	501140217	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	CCOÑANI	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
41	907170038	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SACHACOPATA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
42	812100113	CUSCO	QUISPICANCI	OCONGATE	QUESPIRUMI	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
43	905020115	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	ITAÑAPAMPA	3G y 4G	FO	Tercero No Integrado
44	907010037	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	VISTA ALEGRE CASAY	3G y 4G*	FO	Tercero integrado
45	501020051	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	QUESERA	3G y 4G*	FO	Tercero No Integrado
46	502030050	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CASACANCHA	3G y 4G*	FO	Tercero No Integrado
47	902030014	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	LACCANCAPAMPA	3G y 4G	FO	Tercero integrado

(\*) En estos Centros Poblados, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interfase X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda".

(\*\*) Todos los sitios como mínimo serán activados con 30Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios, El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:

KPIs	Umbral
Throughput de usuario	>2 mbps
PRB	< 90%

Valores promedio mensual

Para todos los casos, se deberá activar VoLTE.

## Localidades Suplementarias

N°	UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	CCPP	Tecnología	Transporte (**)	Clasificación Tarifaria
1	213070037	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	HUARIPAMPA	3G y 4G	FO	Tercero integrado
2	2004100022	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SURAL	3G y 4G	FO	Tercero integrado
3	305010096	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	PATARIO	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado
4	2104010040	PUNO	CHUCUITO	JULI	YACARI TUNTACHAHUI	3G y 4G	FO	Tercero integrado
5	901170061	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	QUINUACCASA	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado
6	807060029	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	CCALLAPANI	3G y 4G*	FO	Tercero No Integrado
7	901170109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PUTACCA	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado
8	304150032	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	CCOLLONTA	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado
9	905100050	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	ICHUPATA-ILLPE	3G y 4G	MO	Tercero No Integrado

(\*) En estos Centros Poblados, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interface X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda.

(\*\*) Todos los sitios como mínimo serán activados con 30Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios. El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:

KPIs	Umbral
Throughput de usuario	>2 mbps
PRB	< 90%

Valores promedio mensual

Para todos los casos, se deberá activar VoLTE.

Las Partes dejan establecido que estas localidades son las que se encuentran en los anexos de la Adenda con el MTC 2022, la misma que establece que han sido validadas por el MTC y que se ha verificado que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 3.10 del artículo 3 del Decreto Supremo No. 003-2018-MTC y su modificatoria.

Las Partes acuerdan que la información de la ubicación de las estaciones será enviada a TELEFONICA a los 04 meses de firmada la presente Adenda”.

**2.2. Por la presente Novena Adenda, TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan incluir al Contrato Principal el Apéndice X, que será denominado “Condiciones aplicables a los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022”, en los términos siguientes:**

### **“APÉNDICE X** **CONDICIONES APLICABLES A LOS SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2022**

#### **1. Solicitud efectuada por TELEFONICA al OIMR**

1.1. TELEFÓNICA ha comunicado al OIMR que se ha acogido a la aplicación del CEI establecido en el Decreto Supremo. Conforme a lo establecido en dicho marco normativo, para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la aplicación del CEI, TELEFÓNICA puede cumplir dicha obligación a través de un tercero.

1.2. *TELEFÓNICA ha solicitado al OIMR que, para el cumplimiento del CEI del año 2022, el OIMR le brinde los siguientes servicios: (i) la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Base de Comunicaciones (en adelante, EBC), que incluye la construcción del sitio, en un total de cuarenta y siete (47) EBC y (ii) la prestación del Servicio (Facilidades de Acceso y Transporte – Servicio OIMR) en dichos Sitios ubicados en cada una de las localidades del listado incluido en el numeral 5 del Apéndice I dentro del plazo establecido en el numeral 02 del presente Apéndice, bajo la tecnología de acceso móvil y tipo de transporte establecidos en dicho listado (en adelante, el Listado de Localidades).*

1.3. *El Listado de Localidades ha sido definido entre TELEFÓNICA y el MTC en la Adenda con el MTC 2022. Al respecto, el compromiso del OIMR es llevar a cabo la instalación y prestación del Servicio en dichas localidades u otras que TELEFÓNICA le informe bajo las condiciones del numeral 2.7; siguiendo para tal efecto lo previsto en la presente Adenda.*

## **2. Compromiso por parte del OIMR**

*A fin de cumplir con la solicitud detallada en el numeral 1 del presente Apéndice, el OIMR se compromete a lo siguiente:*

2.1. *Instalar y poner en operación comercial a más tardar el día 20 de mayo de 2023 una (01) EBC en cada una de las 47 localidades del Listado de Localidades, bajo la tecnología de acceso móvil y el tipo de transporte establecido en dicho listado, pudiendo cumplir dicha obligación empleando la lista de localidades principales, o de ser el caso, localidades suplementarias en los términos acordados en la Adenda con el MTC 2022.*

2.2. *Enviar a TELEFÓNICA un cronograma detallado de despliegue, instalación y puesta en servicio de la infraestructura, a la fecha de firma de la presente adenda, que incluya el despliegue de una EBC en cada una de las 47 localidades acordadas, sus coordenadas de ubicación (latitud y longitud) y fecha de puesta en servicio.*

2.3. *Realizar reuniones semanales de implementación con TELEFÓNICA, las mismas que podrán llevarse a cabo mediante conferencias telefónicas o video llamada, en las que se coordinará sobre el avance en la implementación de las EBC, así como sobre las medidas que requieran ser implementadas por las Partes, acorde con las actividades previstas en el Contrato Principal, con el objetivo de dar un adecuado cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 2.1. en el plazo de 12 meses establecido.*

2.4. *Informar por escrito a TELEFÓNICA los avances en la implementación de las EBC de forma trimestral desde la fecha de la firma de la Adenda con el MTC 2022, sin perjuicio de remitirla en cualquier momento que ésta se lo requiera para atender algún pedido del MTC. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.*

2.5. *De presentarse un requerimiento específico por parte de la autoridad competente, relacionado con el servicio que presta el OIMR, TELEFÓNICA informará del mismo al OIMR dentro del día hábil siguiente en el que fue notificado. Ambas partes*

coordinarán la mejor manera de dar respuesta a dicho requerimiento. Para tal efecto, el OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA la información que razonablemente se le requiera para acreditar el cumplimiento de las instalaciones de las EBC dentro del plazo fijado por la autoridad competente. En caso el OIMR requiera un plazo adicional para cumplir con el requerimiento efectuado, lo informará a TELEFÓNICA al día hábil siguiente de informado, y en caso sea aprobado por la autoridad competente, se entenderá extendido el mismo en los términos y plazos definidos por la autoridad. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.

- 2.6. Si el OIMR advierte que, debido a dificultades técnicas, económicas, sociales o similares no es posible implementar alguna EBC en alguno de los Sitios de la lista de Localidades Principales, el OIMR reemplazará dichas localidades por las Localidades Suplementarias incluidas en la Lista de Localidades. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en un plazo máximo de 05 días hábiles de presentada la contingencia antes mencionada, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes y la elección de las localidades suplementarias de reemplazo, a fin de que TELEFÓNICA pueda comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo.

El reemplazo de localidad no amplía el plazo para el cumplimiento de la obligación del OIMR, el cual se encuentra establecido en el Numeral 2.1 del Apéndice X. Asimismo, la localidad suplementaria debe ser desplegada con infraestructura de igual o mayor categoría comprometida en las localidades reemplazadas de acuerdo a lo establecido en la Adenda con el MTC 2022.

- 2.7 En el supuesto que, se presentara alguna de las citadas dificultades en alguna de las Localidades Suplementarias inicialmente definidas y elegidas, el OIMR llevará a cabo la implementación en otra de las Localidades Suplementarias. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde que se produjo el hecho, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes, así como la nueva localidad suplementaria elegida en reemplazo, a fin de que TELEFÓNICA pueda comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo MTC.
- 2.8 Por su parte, si el OIMR advierte que se presenta algún hecho de caso fortuito, fuerza mayor u otro hecho no imputable al OIMR, éste deberá acreditar tal situación ante TELEFÓNICA, incluyendo la actuación diligente llevada a cabo antes, durante y después de la ocurrencia del hecho, con la finalidad de que TELEFÓNICA pueda alegar dicha causal ante el MTC y éste pueda calificarlo como tal, de manera previa al vencimiento del plazo con el que cuenta TELEFÓNICA para cumplir con su obligación de despliegue por CEI.

TELEFÓNICA solicitará al MTC con la mayor diligencia: (i) se le otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de instalación de infraestructura, acorde a los plazos indicados y sustentados por el OIMR, o (ii) el reemplazo de las(s) localidad(es) por otra(s) consignada(s) en el Anexo II de las Resolución Directoral N° 373-2021-MTC/27, en cuyo caso también solicitará al MTC se otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Adenda con el MTC 2022, el mismo que será indicado por el OIMR; acuerdos que se

formalizarán con la suscripción de la respectiva Adenda a la Adenda con el MTC 2022.

En los casos debidamente acreditados por TELEFÓNICA como fortuitos, de fuerza mayor u otros no imputables a ésta y calificados como tales por el MTC, si el MTC aprueba a TELEFÓNICA (i) un plazo adicional para cumplir con su obligación, o (ii) reemplazar las(s) localidad(es) afectadas, TELEFÓNICA comunicará tal hecho al OIMR en el plazo de 03 días hábiles de suscrita la Adenda respectiva. Asimismo, le informará, para este último supuesto, los datos de la nueva localidad, así como el plazo otorgado por el MTC para el cumplimiento respectivo. En ambos supuestos, el plazo otorgado por el MTC será otorgado al OIMR para cumplir con el compromiso previsto en el presente Apéndice.

2.9 Dentro de los quince (15) días calendario de culminada la instalación y puesta en operación de cada una de las EBC comprometidas, el OIMR notificará vía correo electrónico a TELEFÓNICA el encendido del respectivo Sitio y le remitirá la información que permita acreditar a TELEFÓNICA el cumplimiento de la obligación de despliegue y puesta en operación de las EBC. Para ello, deberá remitirle, la siguiente información que será entregada de manera digital en los formatos que emplea el OIMR, salvo para los casos en los que se ha definido un formato específico:

1. Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, en formato digital, donde se muestre el antes y el después de la instalación de la infraestructura nueva. Las fotografías deberán contener la información de la fecha en que fueron tomadas.
2. Especificación de la categoría implementada.
3. Datos geográficos y datafill de las EBC (incluye coordenadas de las EBC y características físicas de la infraestructura como Azimuth, altura de torre, altura de antena).
4. Mapa de cobertura de voz y datos.
5. Documentos sustentatorios que evidencien que la construcción de la infraestructura (incluida la torre) fue posterior al 20 de mayo de 2022.
6. Para los casos que aplique, deberá indicar el detalle de los kilómetros de fibra óptica desplegada desde la infraestructura instalada hasta el nodo de transmisión más cercano.
7. Contadores de red del tráfico efectivamente cursado, que permitan el cálculo del tráfico de voz y datos estimados desde el encendido de cada Sitio hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío.
8. Reporte de tráfico cursado por la EBC por tecnología y bandas desde la puesta de servicio, hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío.
9. Actas de instalación e inicio de operaciones suscritas por un (01) representante de la localidad dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura y se ha iniciado la prestación del servicio, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 1, salvo que exista negativa por parte de los representantes de la localidad de firmar dicha acta, en cuyo caso tal hecho será presentado vía una declaración jurada del OIMR.
10. Actas de instalación de infraestructura suscrita por IPT y/o contratista dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 2.
11. Otra información que el MTC requiera y sea comunicada al OIMR a más tardar al día hábil siguiente de que TELEFÓNICA reciba el requerimiento respectivo del MTC, debiendo el OIMR considerar dicha información adicional para las siguientes entregas. Para el caso de los sitios previamente aceptados por TELEFÓNICA, el OIMR remitirá dicha información en el plazo requerido por el

MTC; en ambos casos se aplicará lo acordado en el numeral 7.4. del presente Apéndice.

Las Partes dejan constancia que los compromisos asumidos para las localidades desplegadas por el OIMR detallados en la presente Adenda, no se encuentra sujeto a reporte de cobertura ni a procedimiento de supervisión de cobertura y/o calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles y fijos con acceso inalámbrico que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) realiza.

Una vez que el OIMR haya entregado la información completa antes indicada en el formato definido, TELEFÓNICA tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la revisión de ésta. De no tener observaciones a la documentación o habiendo transcurrido dicho plazo sin que haya emitido alguna respuesta al OIMR por correo electrónico con observaciones, las partes suscribirán el "Acta de Aceptación e Inicio de Servicio del Proyecto Canon", de acuerdo con el formato señalado en el Anexo 3. En caso que, dentro de dicho plazo, TELEFÓNICA comunique la existencia de observaciones al OIMR vía correo electrónico, este último tendrá un plazo de 15 días hábiles para subsanar las mismas y volver a presentar la documentación subsanada a TELEFÓNICA por el mismo medio, quien en 15 días hábiles deberá dar su aprobación final por correo electrónico, luego de lo cual las partes suscribirán el Acta de Aceptación respectiva. Las partes acuerdan que una vez que se proceda con la suscripción de dicha Acta iniciará la facturación del Sitio Canon conforme a lo señalado en el numeral 6, considerando como fecha de entrada en operación comercial del sitio, la fecha en que se notificó el encendido del Sitio Canon.

En caso hayan transcurrido los plazos previstos en el párrafo precedente y las Partes no hayan suscrito el Acta de Aceptación respectiva, elevarán este tema a la siguiente reunión semanal, en la que definirán los compromisos y plazos a seguir para poder concretar con la suscripción del Acta respectiva.

De manera complementaria, el OIMR se obliga a entregar a TELEFÓNICA la siguiente información:

- a) Documentación que acredite que se han obtenido los permisos necesarios para la instalación de la infraestructura tales como CIRA, permisos municipales, ambientales y/o cualquier otra que requiera las autoridades competentes. Ello deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.
- b) La versión física de los documentos previstos en el numeral 2.9 del presente numeral deberán ser alcanzados a TELEFÓNICA, a más tardar a los sesenta (60) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.

2.10 Informar y coordinar con la mayor diligencia ante TELEFONICA y acompañar a TELEFÓNICA ante los organismos del Estado para informar respecto a lo previsto en los numerales precedentes.

### **3. Compromiso por parte de TELEFONICA**

3.1. TELEFONICA brindará al OIMR facilidades de transporte en los once (11) nodos descritos en el presente numeral, para su utilización a fin de conectarse al POP de TELEFONICA y así brindar servicios de OIMR, para cuyo efecto suscribirán el acuerdo correspondiente, estos sitios serán denominados "Sitios con Transporte Integrado". Dichas facilidades de transporte serán de uso exclusivo para ejecutar la presente Adenda. De requerir el OIMR facilidades de transporte adicionales, deberá

ser solicitado en el marco del Acuerdo de Arrendamiento de Circuitos que tiene suscrito con TELEFÓNICA.

## Puntos de Conexión – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2022

### Listado Principal

Código intermedio	Nodo Intermedio	Latitud de Nodo	Longitud de Nodo	TX intermedio al Agregador	Código agregar	Name Agregador	Latitud del Nodo	Longitud del Nodo	Capacidad
HN00243	PACHAMACHAY	-10.34	-76.26333333	FO	HN00243	PACHAMACHAY	-10.339728	-76.263303	50
CA00713	CA_TUCULOMA	-7.243561667	-78.56096333	FO	CA00027	LA_LAGUNA	-7.272944	-78.503092	50
PI00195	C_SANTA_ANA_SUYO_PI86	-4.54986	-80.08166	MW	PI00431	C°_AYABACA	-4.639222	-79.727778	50
PI00226	C_YANCHALA	-4.65126	-79.597	MW	PI00057	URA AYABACA	-4.638900	-79.714700	50
CA00674	NUMERO OCHO	-7.25199	-78.56071	MW	CA00027	LA_LAGUNA	-7.272944	-78.503092	50
PI00226	C_YANCHALA	-4.65126	-79.59698	MW	PI00057	URA AYABACA	-4.638900	-79.714700	50
LL00115	JULCAN	-8.04567	-78.48727	FO	LL00115	JULCAN	-8.045670	-78.487270	50
LI00610	URA_MATUCANA	-11.84692	-76.38758	FO	LI00610	URA_MATUCANA	-11.846917	-76.387583	50
PI00256	C_CAJAS_CANCHAQUE_PI43	-5.16685	-79.42668	MW	PI00056	HUANCABAMBA	-5.242617	-79.463233	50
PI00256	C_CAJAS_CANCHAQUE_PI43	-5.16685	-79.42668	MW	PI00056	HUANCABAMBA	-5.242617	-79.463233	50
PI00195	C_SANTA_ANA_SUYO_PI86	-4.54986	-80.08166	MW	PI00431	C°_AYABACA	-4.639222	-79.727778	50
CA00363	C_CUNACALES_LLAUCAN_CA48	-6.720589	-78.51436	MW	CA00080	URA_BAMBAMARCA	-6.681080	-78.519300	50

### Listado Suplementario

Código intermedio	Nodo Intermedio	Latitud de Nodo	Longitud de Nodo	TX intermedio al Agregador	Código agregar	Name Agregador	Latitud del Nodo	Longitud del Nodo	Capacidad
PU00072	URA_JULI	-16.21374	-69.45822	FO	PU00072	URA_JULI	-16.213740	-69.458220	50
PI00102	YAMANGO	-5.16181	-79.76523	FO	PI00102	YAMANGO	-5.161810	-79.765230	50
AN00126	MASQUI	-8.9428	-77.3873	FO	AN00126	MASQUI	-8.942800	-77.387300	50

DS  
RAN

3.2 Culminada la puesta en servicio de las 47 EBC, TELEFÓNICA se compromete que todos los sitios ubicados en las Localidades Suplementarias hasta un tope de 5 sitios, acorde a la lista de Sitios suplementarios del Apéndice I, serán priorizados para ser propuestos al Estado Peruano como futuros compromisos que asumirá TELEFÓNICA ante alguna iniciativa del Estado en la medida en que se adecúe a la misma, contratando para tal efecto el Servicio al OIMR bajo las condiciones económicas previstas en la presente Adenda.

DS  
mf

DS  
CH

En caso TELEFÓNICA no llegue a un compromiso con el Estado hasta el 1 de junio de 2023 que involucre dichos Sitios, las Partes llegarán a un acuerdo para que TELEFÓNICA pueda: (i) dar inicio a las operaciones comerciales estableciendo las condiciones comerciales aplicables; o de no llegar a un acuerdo (ii) resarcir la inversión y gastos en los que haya podido incurrir el OIMR hasta dicha fecha.

DS  
AD

DS  
ENR

DS  
RRL

DS  
SS

- 3.3. *Informar y coordinar con la mayor diligencia ante el MTC las casuísticas descritas en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7, cumpliendo lo previsto en dichos numerales.*

*Incluir en la información trimestral que envíe al MTC en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta de la Adenda con el MTC 2022, la información recibida del OIMR para los Sitios aceptados, indicando que éstos ya se encuentran a disposición para iniciar el proceso de verificación respectivo. TELEFÓNICA y el OIMR coordinarán en dicho momento, a fin de poder contar con información actualizada referida al tráfico cursado por la EBC desde la puesta en servicio.*

#### 4. Condiciones Técnicas

- 4.1. *La EBC brindada por el OIMR deberá contemplar las siguientes condiciones:*

- *El OIMR se compromete a brindar la conexión de fibra óptica o microondas entre la EBC de las localidades indicadas en el Apéndice I numeral 5 hacia el nodo más cercano que será especificado por el OIMR. A partir de ese punto, el OIMR deberá enviar el tráfico al POP de TELEFÓNICA.*
- *La EBC deberá ser habilitada con el servicio de 3G para voz y 4G para datos.*

- 4.2. *Se deberá instalar cada una de las EBC en cada una de las localidades indicadas en el numeral 5 del Apéndice I, dentro del plazo establecido en el numeral 2.1. del presente Apéndice 1, cumpliendo con los siguientes criterios:*

- *Los Sitios Canon se deberán instalar: (i) dentro de la localidad que permita brindar cobertura total; o, (ii) dentro de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible; o, (iii) fuera de la localidad que permita brindar la cobertura total; o, (iv) fuera de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible.*
- *Para los casos no previstos en el criterio precedente, el OIMR informará a TELEFÓNICA de manera diligente, a fin de que éste solicite al MTC evaluar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la obligación respectiva. TELEFÓNICA informará la respuesta del MTC al OIMR de manera diligente.*

- 4.3. *El OIMR podrá decidir la altura de la infraestructura que mejor se adecuó a las condiciones de implementación de cada localidad, debiendo cumplir en todos los casos que la infraestructura sea construida a nivel del suelo y de una altura igual o mayor a los 15 metros, en cualquier supuesto le será aplicable la normativa vigente para infraestructuras construidas mayores a 15 metros. No está permitido para el cumplimiento de la presente obligación, el uso de infraestructura tipo Rooftop, Poste y/o Poste Multiuso, definidas en el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y su modificatoria.*

- 4.4. *La instalación de la infraestructura deberá ser realizada cumpliendo con los estándares aplicables para la implementación de redes de servicios móviles. Asimismo, las obras civiles (incluyendo la torre) y las obras eléctricas deberán contar con los diseños necesarios que garanticen el soporte de todos los elementos, así como el correcto funcionamiento de la EBC por todo el periodo de prestación del servicio.*

- 4.5. *El OIMR podrá de manera temporal emplear una EBC movable y/o desplazable para cumplir con la obligación prevista en el numeral 2 del presente Apéndice, en los términos acordados en el Adenda con el MTC. Para ello, antes de su*

instalación el OIMR deberá comunicar dicho hecho a TELEFÓNICA incluyendo la justificación del empleo de tal medida, a fin de que ésta, luego del análisis respectivo, pueda informar y presentar la solicitud y justificación ante el MTC. De igual manera el OIMR deberá comunicar a TELEFÓNICA que cumplió con la instalación de la infraestructura definitiva, en un plazo no mayor a tres (3) meses calendarios, contado desde la finalización del plazo de un (1) año desde el 20 de mayo de 2022.

DS  
RAN

- 4.6. En los casos donde el MTC de manera previa consideró el compromiso de expansión de infraestructura con Categoría III, el OIMR deberá respetar el alcance del metraje de fibra óptica indicado en el informe que sustenta la Resolución Directoral N° 0188-2022-MTC/27 (3 km). Al respecto, se considerará una tolerancia del 10% del kilometraje de fibra óptica considerado para la referida categoría.

DS  
mf

DS  
CH

- 4.7. Las Partes acuerdan que para el cumplimiento del compromiso asumido en el numeral 2.1 de la presente adenda, el OIMR decidirá los proveedores de infraestructura de acceso móvil que empleará para brindar el Servicio, considerando para ello que éstos sean interoperables con la red de TELEFÓNICA y respeten el estándar 3GPP.

DS  
AD

DS  
ENR

Asimismo, el OIMR cumplirá con el compromiso previsto en el numeral 2.1 brindando el servicio 4G, utilizando de preferencia, la banda de 700 Mhz. En los casos en los que la estación base del OIMR se encuentre a una distancia mayor de 10 km a la estación base más próxima de TELEFÓNICA, el OIMR podrá usar la banda de 1900 MHz para activar la tecnología 3G.

DS  
RRL

Por otro lado, en los casos en que dicha distancia sea menor a 10 km, el OIMR brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. Para este caso, las Partes acuerdan que, si en la ejecución del Servicio, las partes comprueban técnicamente la existencia de interferencias en la banda de 1900 Mhz, conformarán mesas técnicas a fin de buscar una solución al problema presentado. En caso la interferencia se mantenga pese a las acciones de mejora llevadas a cabo, el OIMR planteará una solución final pudiendo ser ésta el cambio de equipos en el sitio afectado, implementando el servicio de 3G en la banda de 850 Mhz. Queda establecido que, en cualquier caso, la solución final deberá quedar implementada a más tardar a los 6 meses contados desde que se detectó la interferencia.

DS  
SS

- 4.8. Salvo lo previsto en el presente Apéndice, las condiciones técnicas aplicables para los "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022" serán las establecidas en el Apéndice III del Contrato Principal, la normativa vigente y los plazos contemplados deberán ser acondicionados de manera diligente para cumplir con la puesta en servicio de cada EBC en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de firma de la Adenda con el MTC 2022 (20 de mayo de 2022).

## 5. Acuerdo de Niveles del Servicio

Las Partes acuerdan que los niveles del Servicio aplicables para los "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022" serán los establecidos en el Apéndice V del Contrato Principal.

Respecto al KPI de disponibilidad se acuerda que, en caso éste se encuentre por debajo del KPI de 75%<sup>1</sup>, se seguirá el siguiente tratamiento:

- En caso alguno de estos Sitios presente un nivel de disponibilidad menor al antes indicado en el mes, dicho caso será visto en la mesa de gobiernos operativos que llevan a cabo los equipos técnicos de ambas Partes. El OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA vía correo electrónico, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente en el que se verificó el caso en la mencionada mesa, un plan de mejora para el Sitio detallando los trabajos que se llevará a cabo a fin de que se cumpla con el nivel de disponibilidad acordado en los meses siguientes. El plan de mejora incluirá un cronograma de trabajo que tendrá un plazo de ejecución máximo de 45 días calendario, salvo que acorde a la evaluación efectuada, se advierta que se requiera un periodo adicional, hecho que deberá ser debidamente informado por el OIMR.

DS  
RAN

DS  
wfp

DS  
CH

DS  
AD

DS  
ENR

DS  
RKL

DS  
SS

Si como parte de la evaluación efectuada se verifica que para dar solución al problema se requiere efectuar inversiones adicionales en el Sitio, no previstas en la presente Adenda, éstos serán notificados a TELEFÓNICA para su aprobación junto con los costos incrementales asociados, acordando que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se efectuó la notificación por parte del OIMR, las Partes definirán la manera en la que asumirán el referido costo (tomando de base los sustentos objetivos presentados), momento en el cual se iniciará con la ejecución del Plan de Mejora.

- Culminada la ejecución del Plan de mejora comprometido, el OIMR presentará a TELEFÓNICA un informe final.
- En caso el OIMR no cumpla con presentar a TELEFÓNICA un Plan de Mejora o, en caso de haberlo presentado, no cumpla con ejecutar dicho Plan por causas imputables al OIMR acorde a lo previsto en el presente numeral, las Partes acuerdan que aplicarán como penalidad por única vez un valor ascendente al 50% de la renta mensual del Sitio, valor que podrá ser descontado por el OIMR en cualquier servicio que le preste a TELEFÓNICA.

## 6. Condiciones Económicas aplicables

6.1. Dada la naturaleza especial del encargo de instalación y operación que se hace al OIMR respecto a los sitios nuevos acordados con el Estado, las partes acuerdan las

### <sup>1</sup> KPI de Disponibilidad:

Descripción	Método de Calculo	Criterio de Cálculo Semanal	Condición de confiabilidad estadística	Formula Huawei	Fórmula Ericsson
Tasa de tiempo en el que la celda 4G se encuentra disponible.	Se agregan los numeradores y denominadores (de 00:00 - 23:59 horas) y se aplica la fórmula para los diferentes periodos de agregación. Se excluyen la VM de 00 a 6:00.	Lunes a Domingo de <b>06:00 - 23:59</b> horas, se calcula sobre el número de registros recibidos, referirse al método de cálculo para más detalle	10% de umbral de dispersión	$(1 - ((L.Cell.Unavail.Dur.Sys + L.Cell.Unavail.Dur.Man)/(3600 * "cantidad de registros")))*100$	$(1 - ((pmCellDowntimeAuto+pmCellDowntimeMan)/(3600 * "cantidad de registros")))*100$

#### Se excluye de la medición de la disponibilidad:

- Catástrofes tales como incendios, inundaciones, terremotos, huelgas, guerra, manifestaciones, tormentas eléctricas (rayos), etc.
- Fenómenos meteorológicos (lluvia / granizo), o condiciones que afecten la seguridad del personal (Desplazamientos nocturnos a zonas de difícil acceso, o de riesgo de ataques subversivos) y/o que impidan el acceso a los locales remotos.
- Cualquier avería no imputable al OIMR, tal como robo de cables, equipos, vandalismo, etc. todas consideradas como casos fortuitos o fuerza mayor tal como se encuentran definidas en el artículo 1315° del Código Civil que afecten a las redes e infraestructura del OIMR.
- Intermittencias y atenuaciones en las redes ocasionadas por factores externos ajenos al OIMR o por proveedores terceros.
- Los tiempos de los trabajos programados o trabajos de emergencia.
- Servicio degradado que aún permita al cliente comunicarse.
- Cortes prolongados de servicio eléctrico comercial que impidan el funcionamiento de las estaciones (superiores al dimensionamiento de baterías de cada sitio).

condiciones económicas que se detallan a continuación, las mismas que han sido acordadas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Premisas:**

- Que formen parte de un acuerdo entre TELEFÓNICA y el Gobierno Peruano.
  - Plazos de despliegue perentorios determinados en la Adenda con el MTC 2022.
  - De acuerdo a la normativa aplicable, en caso no se cumpla con la totalidad de los compromisos materia de este documento, TELEFONICA deberá abonar el íntegro del monto correspondiente al CEI más los intereses respectivos.
  - Sitios ubicados en localidades que no cuentan con ningún servicio de telecomunicaciones y que se estiman que sean de bajo tráfico y población menor a 500 habitantes según el INEI.
  - Cantidad de cuarenta y siete (47) Sitios acordados.
  - Periodo mínimo contratado de los Sitios de 10 años desde la entrada en operación comercial de cada Sitio.
- Las partes se comprometen a aplicar la renovación automática por periodos sucesivos de 1 año según lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato Principal, únicamente para los efectos de la presente Adenda, hasta la culminación del plazo de 10 años antes citado.

DS  
RAN

DS  
wp

DS  
CH

DS  
AD

**6.2. Condiciones económicas:**

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2022 será la siguiente:

1. Un pago único por el servicio de instalación (que incluye la construcción del Sitio) por un valor de S/. 42,128 por sitio instalado y construido (en adelante, el “Pago Único”).

Las partes acuerdan que el inicio del pago único será desde la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR.

2. Respecto a la operación del Servicio:

- A. **Para los primeros 36 meses desde la fecha de la notificación del encendido del Sitio Canon** (entrada en operación comercial) pagará los siguientes montos:

- Sitios con Transporte Integrado:

Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

S/. 7 800		
(Siete mil ochocientos y	X	Cada EBC
00/100 Soles)		

- Sitios con Transporte No Integrado

Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

S/. 8 000		
(Ocho mil y 00/100 Soles)	X	Cada EBC

DS  
SS

Para ambos casos (Sitios con Transporte Integrado y No Integrado) las Partes acuerdan que:

(i) Si la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR se llevó a cabo antes o hasta el día 15 del mes, TELEFÓNICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes del encendido del Sitio.

(ii) Si la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR se llevó a cabo después de los 15 días del mes, TELEFÓNICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes siguiente del encendido del Sitio.

**B. A partir del mes 37 hasta el mes 120:**

- Sitios con Transporte Integrado:

Pago fijo mínimo mensual, sin incluir IGV:

S/. 2 500  
(Dos mil quinientos y 00/100 Soles) X Cada EBC

Las Partes realizarán la liquidación mensual del tráfico, de advertirse que los minutos y megas cursados superan el valor fijo mínimo mensual antes indicado (a la tarifa vigente acordada en el Contrato Principal, acorde al período aplicable), todo tráfico adicional será pagado en base a dicha tarifa.

- Sitios con Transporte No Integrado

Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

S/. 3 000  
(Tres mil y 00/100 Soles) X Cada EBC

**6.3.** La retribución indicada en el numeral 6.1 respecto a la operación del servicio tiene una desagregación de 33% correspondiente a las facilidades de transporte y un 67% a facilidades de acceso, la cual se detallará en la glosa de las facturas que sean emitidas. En dichas facturas, además, se deberá mostrar en forma desagregada los montos respectivos en los porcentajes antes señalados.

**6.4. Proceso de liquidación y facturación:**

Para el Pago Único por el Servicio de instalación (que incluye la construcción del Sitio)

Al final de cada mes, el OIMR verificará cuántas notificaciones de encendido se han presentado en el mes (sitios construidos e instalados), remitiendo dicho listado vía correo electrónico a TELEFÓNICA, quien tendrá 30 días hábiles para emitir por dicho medio alguna observación; de no contar con alguna observación y habiendo transcurrido el plazo antes indicado, el OIMR procederá a emitir la factura por el concepto del Pago Único.

Para el Servicio de Operación del Sitio

Al final del mes el OIMR verificará cuántos sitios cuenta con Acta de Aceptación firmadas. En base a dicha información, a partir del día hábil del siguiente mes, el

OIMR podrá emitir la factura por el concepto de operación del Servicio, considerando lo previsto en el numeral 6.2.

## 7. Procesos de Verificación por parte de las autoridades competentes

7.1. Las Partes acuerdan que en la ejecución del cronograma de despliegue que se seguirá para cumplir los compromisos acordado en la presente adenda, ambas partes actuarán de manera diligente. En caso se presente algún hecho que ponga en riesgo o retrase el cumplimiento de dicho cronograma, ya sea por los compromisos asumidos por el OIMR o TELEFÓNICA, estos serán comunicados de manera inmediata a la otra parte, a fin de coordinar de manera conjunta las acciones que requieran llevarse a cabo para evitar contingencias, comprometiéndose a coordinar con el MTC las acciones de remediación que resulten necesarias, sin esperar para ello se presente algún proceso de verificación y/o inspección por parte de la autoridad.

Por su parte, ante el inicio de un proceso de verificación y/o supervisión por parte del MTC o de cualquier autoridad competente, TELEFONICA con el soporte del OIMR se compromete a sustentar el cumplimiento llevado a cabo a la obligación y a los objetivos previstos en el Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC 2022, conforme con lo previsto en el numeral 2.9 del presente Apéndice.

7.2. En caso la autoridad competente manifieste algún tipo de incumplimiento, el OIMR enviará a TELEFÓNICA la información requerida por la entidad competente relacionada a los compromisos acordados en el presente Apéndice y que haya sido solicitada por TELEFÓNICA, con el fin de verificar el trabajo y cumplimiento realizado. Por su parte, TELEFÓNICA se compromete a presentar a la autoridad correspondiente los sustentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación asumida ante el Estado, incluyendo los remitidos por el OIMR, incluyendo – de ser el caso - un plan de remediación que permita subsanar alguna observación efectuada por la autoridad competente.

En todos los casos anteriores, se buscará poner de manifiesto la inversión realizada en las localidades para el despliegue de las EBC, los impactos positivos generados por cada uno de los despliegues llevados a cabo, así como el cumplimiento llevado a cabo al objetivo del Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC, a fin de que tal hecho sea tomado en consideración en la decisión que emita la autoridad competente.

Las partes acuerdan que el compromiso antes indicado será liderado por TELEFÓNICA con el soporte del OIMR y será ejecutado en las vías administrativas y legales correspondientes.

7.3. En caso (i) el MTC resuelva, luego del proceso de verificación respectivo, que TELEFÓNICA no ha cumplido con la obligación comprometida en la Adenda con el MTC 2022 y esto se deba a una causa atribuible al OIMR respecto a los compromisos de instalación y operación de infraestructura acordados expresamente en el presente Apéndice, (ii) dicho incumplimiento no pueda ser subsanado y (iii) se cuente con una decisión que obligue a TELEFÓNICA a pagar al Estado Peruano el CEI otorgado como beneficio por aplicación del Decreto Supremo, y dicha devolución se haya ejecutado, se aplicará lo contemplado en el numeral 8 del presente Apéndice.

7.4. En caso que, como parte del proceso de verificación que lleve a cabo el MTC, éste solicite información, pruebas o se lleven a cabo actividades adicionales y/o complementarias a las previstas en el presente Apéndice y en la Adenda con el MTC,

para sustentar el cumplimiento del compromiso de instalación de infraestructura asumida por TELEFÓNICA, ésta comunicará tal hecho al OIMR, a fin de que con la mayor diligencia ambas partes acuerden la mejor manera de dar respuesta a la solicitud del MTC.

En tanto se trate de información, pruebas y/o actividades asociadas al Servicio brindado por el OIMR técnicamente factibles y que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales no materiales (menores a S/ 36,154), el OIMR cumplirá con lo requerido por el MTC y asumirá el costo respectivo. Asimismo, deberá informar a TELEFÓNICA, de ser el caso, la necesidad de contar con un plazo adicional para el cumplimiento respectivo, a fin de que TELEFÓNICA pueda requerirlo al MTC.

De tratarse de información, pruebas y/o actividades que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales que excedan a los S/ 36,154, ambas Partes acordarán en un plazo máximo de 03 días hábiles y en base a los sustentos objetivos que sean presentados, la manera en la que asumirán el referido exceso.

## 8. Consecuencias en caso de incumplimiento

En el supuesto contemplado en el numeral 7.3 del presente Apéndice, se procederá conforme a lo siguiente:

- 8.1. A partir de mes siguiente de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.3, se modificarán las condiciones económicas aplicables a las EBC instaladas y que se encuentran en servicio, acordando que el pago fijo mensual previsto en el numeral 6 (acordado para los primeros 36 meses) se reducirá en 50%.
- 8.2. A partir del mes 37 se aplicarán las condiciones económicas previstas en el numeral 6.

Respecto a las EBC mencionadas en el apartado anterior, el OIMR deberá realizar la devolución de los importes pagados por TELEFONICA en exceso por el periodo que estuvieron en operación dichas estaciones (debiendo corresponder únicamente el pago previsto en el numeral 8.1 desde la fecha de encendido de la EBC). Dicha devolución deberá realizarse a más tardar a los 03 meses de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.3.

- 8.3 En caso, luego de culminados los procedimientos administrativos y legales llevados a cabo, la autoridad competente determine que: (i) TELEFÓNICA cumplió con la obligación acordada con el Estado Peruano, y/o (ii) se constató que se trataba de un caso fortuito o fuerza mayor determinándose que no existía responsabilidad de TELEFÓNICA, por ende, no le correspondía la aplicación de ningún tipo de pago del CEI, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones: (i) TELEFÓNICA suscribirá con el OIMR una adenda al Contrato Principal bajo las premisas económicas establecidas en la Novena Adenda; (ii) Se llevará a cabo una reliquidación por el tiempo en el que se aplicó lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2, y (iii) TELEFONICA devolverá al OIMR cualquier monto pagado a su favor. Esto se efectuará luego de que el MTC ejecute la devolución del CEI a TELEFONICA o se ejecute alguna acción con efecto similar respecto a la devolución total del CEI, lo que ocurra primero.

Las Partes acuerdan que las consecuencias previstas en el presente numeral se aplicarán hasta el 31 de julio de 2024 (12 meses desde la fecha máxima que tiene el MTC para verificar el cumplimiento de TELEFÓNICA de la Adenda con el MTC 2022).

En caso el MTC extendiera el plazo de verificación, las referidas consecuencias aplicarán hasta los 12 meses posteriores al vencimiento del nuevo plazo”.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

La Novena Adenda entrará en vigencia al día siguiente de contar con la aprobación del Organismo Regulador, salvo las obligaciones referidas a la construcción de infraestructura que tendrán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**TELEFÓNICA** y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Novena Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y Adendas suscritas entre las Partes se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Novena Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de octubre de 2022.

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:

*Lenin Zapata*

A86BCD8DCEC14CB...

**Lenin Yermi Zapata Rojas**

DocuSigned by:

*Teresa María Gomes De Almeida*

93B96CA4FF6442E...

**TERESA GOMES DE ALMEIDA**

**Anexo 1**

**Modelo de Acta de de instalación e inicio de operaciones a ser suscrita por representante de la localidad**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Yo \_\_\_\_\_, en mi calidad autoridad como Alcalde/gobernador/juez de paz/(\_\_\_\_\_) del Centro Poblado de \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_ la provincia de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ suscribo la presente, a fin dar fe de la instalación de la infraestructura y la prestación del servicio de telefónica móvil con tecnología 4G por parte de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en el centro poblado de \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y región de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_, con lo cual la citada empresa da cumplimiento con la obligación encontrarse operando e iniciar la prestación del servicio en nuestra localidad.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Alcalde/Gobernador/Juez de Paz)

**Anexo 2**  
**Modelo de Acta de instalación de infraestructura a ser suscrita por el OIMR**

1 INFORMACIÓN DE LA LOCALIDAD

Localidad	Código UBIGEO	
Departamento	Provincia	Distrito

2 TIPO DE SERVICIO:

VOZ

DATOS 4G:

MÓVIL 3G:

BASE FIBRA OPTICA, MICROONDAS)

3 UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN

Longitud

Latitud



Dirección donde se ubica el SITE: \_\_\_\_\_

4 INFORMACIÓN DE RED - VOZ MÓVIL

4.1 CARACTERÍSTICAS

Tipo de Antena

Nº

Potencia del  
Sensibilidad

PIRE

Patrón de  
Radiación

4.2 INVENTARIO DE


Polarización

Tilt (respecto a la horizontal)

Altura de edificio o cerro  
(msnm)

Altura de Antena RF sobre  
nivel del suelo (metros)

Tipo de Torre

DE OPERACIÓN RED VOZ MOVIL:

RF

Sectores

Transmisor (Watts)

(dBm)

(dBm)

EQUIPOS RF

Equipos	Marca	Modelo	Serie	Observación
SMALL CELL				
Antena RF				

5 DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

5.1 TRANSMISIÓN: MO FO

5.2 EQUIPOS DEL SISTEMA TRANSMISIÓN

Equipos	Marca	Modelo	Serie	Observación

6 SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROTECCION

6.1 ALIMENTACIÓN

ELÉCTRICA EXISTENTE:

Tipo de Generación eléctrica

Energía Eléctrica:

Energía

Calidad de energía eléctrica:

Comercial (Si / No ) \_\_\_\_\_

Energía

Medidor de Energía

N° Suministro: \_\_\_\_\_

Empresa Distribuidora: \_\_\_\_\_

6.2 SISTEMA DE ENERGIA

Tipo de sistema de

Autonomía del Sistema (Horas):

SOLUCIÓN, CARACTERISTICAS:

Energía:

Valor de tensión : \_\_\_\_\_

Potencia máxima del sistema de energía: \_\_\_\_\_

6.3 EQUIPOS DE ALIMENTACIÓNIPROTECCIÓN ELÉCTRICA INSTALADOS

Equipos	Cantidad	Marca	Modelo	Serie
Gabinete				
Rectificador				
Rectificador				
Controlador				
Inversor				
Paneles solares				
Baterías				
Baterías				
UPS				

7 SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - PERSONAS

Pararrayos : \_\_\_\_\_

Luz de Balizaje : \_\_\_\_\_

POZO 1: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

8 SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - EQUIPOS

POZO 2: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

POZO 3: Tipo, Características dimensiones, composición, resistividad: .

9 ESTRUCTURAS Y OBRAS

Tipo de torre:

CIVILES:

Luz de balizaje:

Altura de Torre:

Tipo de cimentación:

Escalerilla

portacables:



Cerco Perimétrico:



10 PRUEBAS DE PROTECCIÓN

ELÉCTRICA (Elegir el Tipo de Pozo)

10.1 Sistema de Pozo a Tierra 1

(Protección de personas)

Mediciones	Distancia 1m	Distancia 2m	Medida en Ohmios
Medición 1			
Medición 2			
Medición 3			

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmio

Sistema de Pozo a Tierra 2 y 3 (Sistema de protección de equipos)

Mediciones	Distancia 1m	Distancia 2m	Medida en Ohmios
Medición 1			
Medición 2			

Medición 3			
------------	--	--	--

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmios

11 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: (Listar documentos)

**Anexo 3**  
**“Acta de aceptación e inicio de servicio del proyecto canon”**

Mediante este documento, se señala expresamente que Internet Para Todos S.A.C. (OIMR) presta el Servicio acordado con Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) como se acuerda en el Contrato, sus Apéndices y Adendas.

Información de los servicios

El servicio ofrecido por el OIMR consiste en la provisión de facilidades de red a través del cual TELEFÓNICA podrá llevar servicio de telecomunicaciones móviles a centros poblados rurales y/o en lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30083, su reglamento y el Contrato. El presente documento de aceptación de servicio aplica para los siguientes centros poblados:

FECHA DE ENCENDIDO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	BTS_NAME

**REQUERIMIENTOS:**

Ambas Partes acuerdan proceder con la firma del Acta después de que el OIMR cumplió con remitir la información señalada en el numeral 2.8 del Apéndice X del Contrato.

TELEFÓNICA declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por TELEFÓNICA, el OIMR procederá con la facturación del servicio correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en el Contrato.

Firman ambas Partes en señal de conformidad, en dos originales, el día xxx del mes xxxxx del año xxxxx.

\_\_\_\_\_  
Nombre / Cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre / Cargo